



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ADOLFO POSADA"

RECTIFICACIÓN de error material advertido en la Resolución de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo para ingreso en la Categoría de Titulado/a Grado Medio (Educador/a), Grupo B, en turno de acceso libre y turno de promoción interna, en régimen de personal laboral fijo de la Administración del Principado de Asturias (BOPA de 11 de junio de 2026).

Advertido error material en el resuelto tercero de la Resolución de la Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo para ingreso en la Categoría de Titulado/a Grado Medio (Educador/a), Grupo B, en turno de acceso libre y turno de promoción interna, de la Administración del Principado de Asturias (BOPA de 11/06/2026), y al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Primero.—Corregir el error material advertido en el resuelto tercero, en que se designa a la Presidenta suplente, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Tercero.—Designar a D.^a María García Castañón, personal laboral fijo perteneciente a la Categoría de Titulado Grado Medio (Educador) de la Administración del Principado de Asturias, como Presidenta suplente del Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia."

Debe decir:

"Tercero.—Designar a D.^a María García Castañón, personal laboral fijo perteneciente a la Categoría de Titulado/a Superior (Psicólogo/a) de la Administración del Principado de Asturias, como Presidenta suplente del Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia."

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPA, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

En Oviedo, a 26 de junio de 2026.—La Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.—Cód. 2026-05575.